



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA Y LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, PARA FINANCIAR ACCIONES DE APOYO A LOS OBJETIVOS DEL ARTICULO 20 LETRAS A) Y B) DE LA LEY 19.253, AÑO 2022

## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 203**

**TEMUCO, 17 de Febrero de 2022**

### **VISTOS:**

- 1.- DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado
- 2.- DFL 1-19.175, que fija el texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional
- 3.- Ley N° 21935, que aprueba Presupuesto del Sector Público año 2022 y las instrucciones presupuestarias correspondientes.
- 4.- La resolución n° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- 5.- Resolución N° 7 y N° 8, de 26 y 27 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República sobre el trámite de toma de razón.
- 6.- El Decreto N°178, de fecha 12.07.2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra como Delegado Presidencial para la Región de La Araucanía a don Victor Manuel Manola Nazal.
- 7.- Ítem presupuestario 214051199, Otros Convenio con Organismo del Estado, proveniente del Programa de apoyo a los objetivos del artículo 20 letra A y B de la Ley N° 19.253, Año 2022.
- 8.- Dictámenes N° 16.037 y N° 11.189, ambos del 2008 de la Contraloría General de la República
- 9.- Resolución exenta N° 288 de fecha 08-02-2022, de CONADI, que aprueba convenio de colaboración entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, para financiar acciones de apoyo a los objetivos del artículo 20 letra A y B de la Ley 19.253, año 2022 y ordena transferencia de recursos.
- 10.- Convenio de Transferencia y colaboración entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Delegación Presidencia Regional de La Araucanía. Para financiar acciones de apoyo a los objetivos del artículo 20 letra A) Y B) de la Ley N° 19.253, Año 2022.

### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, Teniendo presente que la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena es el organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural, y de impulsar su participación en la vida nacional, así como velar por la protección de las tierras indígenas a través de los mecanismos que establece esta ley y posibilitar a los indígenas y sus comunidades el acceso y ampliación de sus tierras y aguas a través del Fondo respectivo.
- 2.- Que, a su vez La Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, asiste en el ejercicio del gobierno y la administración interior del Estado al presidente de la República, siendo uno de los objetivos estratégicos de este servicio ejercer la administración y gestión territorial de manera integrada, a través de la coordinación, fiscalización, supervisión y operación de los servicios públicos, y de la priorización de la inversión pública regional. Es en relación con este

objetivo es que resulta relevante la partición de la Delegación en acciones concretas que favorezcan el desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural, permitiendo una activa participación en la vida Regional.

- 3.- Es en tal contexto que surge la necesidad de Financiar acciones para el cumplimiento de los objetivos, señalados en el artículo 20 de la Ley N° 19.253, orientadas a acortar brechas de las personas, comunidades y parte de comunidades indígenas, para el acceso a la información de los programas del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas (FTAI), mediante la entrega de servicios individuales y colectivos, que permitan a la población indígena oportunidades reales para acceder por medio de la postulación y el seguimiento a los concursos públicos de los programas del FTAI, en especial el vinculado al subsidio de tierras.
- 4.- Que, con fecha 31 de Enero 2022, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía suscriben convenio de colaboración para financiar acciones de apoyo a los objetivos del artículo 20 letras A) y B) de la ley N° 19.253, año 2022, en la forma y en los plazos indicados en dicho instrumento.
- 5.- Lo anterior, en observancia al principio de colaboración entre organismos públicos consagrado en el artículo 5 de la ley n°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
- 6.- Qué, con todo, la aprobación del mencionado acuerdo de voluntades requiere de la expedición del acto administrativo correspondiente que lo sancione, por tanto:

#### **RESUELVO:**

- 1.- **APRUÉBASE** Convenio de colaboración entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Intendencia Regional de La Araucanía. Para financiar acciones de apoyo a los objetivos del artículo 20 letras A) Y B) de la ley N° 19.253, año 2022, suscrito con fecha 31 de Enero 2022, que forma parte integrante de la presente Resolución Exenta.

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE**

#### **LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA Y LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.**

#### **PARA FINANCIAR ACCIONES DE APOYO A LOS OBJETIVOS DEL ARTÍCULO 20 LETRAS A) Y B) DE LA LEY N° 19.253, AÑO 2022**

En Temuco, a 31 de enero de 2022, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, RUT N°72.396.000-2, representada en este acto por su Director Nacional, don **IGNACIO ANDRÉS MALIG MEZA**, [REDACTED], [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N°399 de la ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante también denominada “**CONADI**” y **LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** RUT N° 60511090-8, representada por su **DELEGADO PRESIDENCIAL REGIONAL**, don **VICTOR MANUEL MANOLI NAZAL** [REDACTED], [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N°590, 3er piso, ciudad de Temuco, Región de Araucanía, en adelante también denominada “**LA DELEGACIÓN**”, acuerdan celebrar el siguiente convenio

**PRIMERO:** Teniendo presente que la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena es el organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural, y de impulsar su participación en la vida nacional, así como velar por la protección de las tierras indígenas a través de los mecanismos que establece esta ley y posibilitar a los indígenas y sus comunidades el acceso y ampliación de sus tierras y aguas a través del Fondo respectivo.

Que a su vez LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, es el organismo encargado de la administración superior de la región. Se preocupa por el desarrollo armónico y equitativo del territorio impulsando a desarrollo económico social y cultural, tomando en cuenta la preservación y mejoramiento del medio también y la participación de la comunidad, para cumplir estos objetivos debe garantizar la equidad eficiencia y eficacia en la asignación de los recursos públicos, los que se invierten en los programas que tiene como meta otorgar una mejor calidad de vida a los hombres y mujeres que viven en la región de la Araucanía.

**SEGUNDO:** El presente Convenio establece los siguientes objetivos generales y específicos:

**OBJETIVO GENERAL:** Financiar acciones para el cumplimiento de los objetivos, señalados en el artículo 20 letra a) y b) de la Ley N° 19.253, orientadas a acortar brechas de las personas, comunidades y parte de comunidades indígenas, para el acceso a la información de los programas del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas (FTAI), mediante la entrega de servicios individuales y colectivos, que permitan a la población indígena oportunidades reales para acceder por medio de la postulación y el seguimiento a los concursos públicos de los programas del FTAI.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS ASOCIADOS A LA LETRA ARTICULO 20 LETRA A Y B:**

A) Habilitar y mantener un espacio de atención de público, en las siguientes comunas de la Provincia de Cautín: Carahue, Teodoro Schmidt, Galvarino, Melipeuco, Vilcún, Cholchol, Puerto Saavedra, Toltén, Padre las casas, Gorbea, Pucón y Pitrufquén, en las cuales se brinde la atención, durante el periodo de vigencia del Convenio de colaboración.

b) Brindar atención individual y colectiva, orientación y entrega de información, solicitud de trámites y derivación concernientes a los programas del FTAI y de CONADI.

c) Brindar apoyo administrativo a la ejecución de este Convenio de colaboración.

d) Apoyar en la difusión e información de los programas del FTAI y particularmente los procesos de postulación a concurso de tierras por parte de personas indígenas, comunidades y parte de comunidades indígenas, vía artículo 20 letra de la Ley 19.253.

e) Orientar y capacitar presencialmente a las personas indígenas, comunidades indígenas y parte de comunidades indígenas antes y durante el proceso de postulación al concurso de tierras, correspondiente al año en curso.

f) Registrar las consultas y atenciones a personas, comunidades o parte de comunidades indígenas atendidas referente a los distintos productos y programas del FTAI y otros programas de CONADI.

g) Articular acciones del convenio con otros Programas de CONADI, otras instituciones y organizaciones de la **Provincia de Cautín** que tengan relación con la Ley 19.253.

**TERCERO:** Para realizar y ejecutar las acciones y trabajos que permitan desarrollar los objetivos específicos contemplados en la cláusula precedente.

**La Delegación Presidencial Regional De La Araucanía** estará facultada para financiar acciones, tanto de carácter administrativo, operacional, apoyo técnico y/o profesional, o contratación de personal a honorarios, en tanto lo demanden las acciones ejecutadas en virtud del

presente convenio, cumpliendo los objetivos y productos indicados en los términos de referencia firmado por las contrapartes técnicas, de conformidad a los procedimientos establecidos por la normativa vigente.

Las modificaciones sustanciales que afecten el logro de los resultados del convenio o que hagan variar significativamente el monto total, destinado a cada ítem del presupuesto, deberán ser solicitadas expresamente por **La Delegación Presidencial Regional De La Araucanía** por escrito al Director Nacional de CONADI, lo cual debe ser aprobado mediante Resolución Exenta, previo informe técnico de FTAI.

**CUARTO:** Son beneficiarios de los objetivos y acciones comprometidas en el presente convenio las personas naturales indígenas, comunidades indígenas y parte de comunidades indígenas de la **Provincia de Cautín**.

**QUINTO:** El aporte de la CONADI al financiamiento del presente Convenio asciende a la suma única y total de \$239.817.000 (**doscientos treinta y nueve millones ochocientos diecisiete mil pesos**) que serán transferidos en una cuota, posterior a la aprobación de último acto administrativo de realice CONADI.

La Delegación, administrará y ejecutará dichos recursos de acuerdo a los siguientes ítems:

**La Delegación Presidencial Regional De La Araucanía**, administrará y ejecutará dichos recursos de acuerdo a los siguientes ítems:

N°	Ítems financiables.	Monto
1	Honorarios	235.817.000
2	Gastos Generales	4.000.000
Total		239.817.000

-

**Detalle ítems financiables:**

1. **HONORARIOS:**

Con el fin de la correcta ejecución del presente convenio, se podrá contratar personal de apoyo, los cuales se desempeñarán dentro de la **Provincia de Cautín**.

**La Delegación Presidencial Regional De La Araucanía**, podrá contratar personal de apoyo que preste servicios en dependencias de **La Delegación Presidencial Regional De La Araucanía**, las oficinas habilitadas en comunas, en virtud del presente convenio y/o en dependencias de CONADI, siempre y cuando desempeñen acciones que den respuesta a los objetivos y productos solicitados en el convenio y/o apoyando el cumplimiento propiamente tal de lo estipulado en éste.

**Monto Asignado: \$ 235.817.000**

2. **GASTOS GENERALES.**

-

Estos fondos podrán ser utilizados exclusivamente para dar respuesta a los objetivos previstos en el presente convenio, pudiendo incurrir en gastos que tengan relación con:

**Materiales de oficina.** Estos comprenden gastos que tengan relación con útiles de escritorio (lápices, corcheteras, perforadoras, carpeta, sobres, etc.), insumos computacionales (tóner, tintas, resmas, etc.). En general todo tipo de útiles y/o material de oficina que se requiera para el correcto funcionamiento de las oficinas habilitadas en virtud del presente Convenio.

**Elementos de protección Sanitaria.** Estos comprenden gastos que tengan relación con insumos de protección COVID - 19 (alcohol gel, mascarillas, guantes, protector facial, etc.). En general todo tipo de insumos de protección que se requiera, para el correcto funcionamiento sanitario de las oficinas habilitadas en virtud del presente Convenio (comunas/ **La Delegación Presidencial Regional De La Araucanía**).

<b>Monto Asignado: \$4.000.000</b>
------------------------------------

**SEXTO: La Delegación Presidencial Regional De La Araucanía** administrará los fondos aportados por la CONADI, conforme a la legislación vigente, rindiendo cuenta mediante:

Informes financieros, mensuales, en los plazos que se estipulan en los Términos de Referencia, los cuales deberán ser exigidos por CONADI, una vez que se encuentre transferidos los recursos de **La Delegación Presidencial Regional De La Araucanía**.

Informes técnicos, trimestrales, en formato y plazos estipulados para tales efectos por la Corporación, los que se encuentran definidos en sus Términos de Referencia.

Cada informe deberá ser entregado con una copia en formato papel, en forma y plazos señalados en la Resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de La Republica.

En atención al estado de excepción en que se encuentra el país por el COVID-19, y para el caso de imposibilidad de entrega de informes en formato papel, los informes pueden ser remitidos en formato digital a través de la casilla de correo partesconadi@conadi.gov.cl, sin perjuicio de la obligación de remitir una copia en formato papel, en la forma establecida en la Resolución N°30 de Contraloría General de la República.

**SEPTIMO:** De acuerdo a las instrucciones del Ministerio de Hacienda, para la ejecución del Presupuestos asignado al Sector Público para el año 2022, se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones en la presentación de Informes de Rendición de Cuentas.

La Rendición de los aportes pecuniarios se realizará mediante presentación de boletas y/o facturas en original, que quedarán en poder de **La Delegación Presidencial Regional De La Araucanía**, quien tendrá la obligación de enviar copias de dichos documentos a CONADI, respaldando los informes financieros.

**La Delegación Presidencial Regional De La Araucanía** deberá reembolsar a la CONADI cualquier remanente resultante de los recursos que le sean transferidos en virtud del Convenio, a más tardar **el 26 de diciembre 2021**.

La glosa N°5, sobre información de beneficiarios, metodologías y actividades.

**OCTAVO: La Delegación Presidencial Regional De La Araucanía** deberá nombrar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa, que presente información documental, tendiente a los aspectos técnicos y financieros al Jefe Nacional del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas, Contraparte Técnica de la Dirección Nacional de CONADI.

La contraparte Técnica del **La Delegación Presidencial Regional De La Araucanía** deberá entregar:

Un **Informe Financiero mensual**, que especifique los movimientos económicos relativos a la inversión de la iniciativa en ese periodo, y el saldo disponible si lo hubiese.

Un **Informe Técnico trimestral**, que deberá contener la descripción de los avances del proceso, nombre de las personas atendidas y beneficiadas, detección de nudos y sugerencias, según formato y plazos entregados por la CONADI.

Estos deberán ser presentados durante los primeros 15 días hábiles del mes correspondiente; salvo los informes correspondientes al mes de diciembre, los cuales deberán ser entregados el día 07 de enero de 2023, según lo señalado la Resolución N° 30 de la Contraloría del 2015, en su artículo N° 26. Todas las acciones descritas en el presente Convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre del 2022. Se considerará un plazo de 14 días corridos del mes de enero del año 2023 para hacer entrega del informe financiero y técnico final del convenio.

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe en relación al cumplimiento o ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se efectuará por escrito, remitido a los representantes acreditados.

**NOVENO:** En el evento que **La Delegación Presidencial Regional De La Araucanía** requiera ejecutar alguno o todos los objetivos del presente convenio a través de un tercero, deberá proceder de acuerdo a lo estipulado por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.

**DÉCIMO:** La CONADI se compromete a:

1.- Transferir a **La Delegación Presidencial Regional De La Araucanía** los fondos señalados en la **cláusula quinta**, una vez que se encuentre completamente tramitado el presente convenio, aprobado por Resolución Exenta y ordenada la transferencia de recursos, por parte de CONADI.

2.- Revisar y aprobar, los informes técnicos y financieros presentados por **La Delegación Presidencial Regional De La Araucanía** sobre los fondos comprometidos en dicho convenio (Contraparte Técnica) en los plazos establecidos en los términos de referencia suscrito por las contrapartes técnicas.

3.- Informar a **La Delegación Presidencial Regional De La Araucanía** sobre el estado de avance de la ejecución y de señalar las observaciones encontradas en los informes de rendición técnica y financiera.

**DÉCIMO PRIMERO:** La CONADI en el marco de sus respectivas atribuciones estará facultada para solicitar a **La Delegación Presidencial Regional De La Araucanía** la información y documentación **que estime pertinente**, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este convenio.

**DÉCIMO SEGUNDO:** MODIFICACIÓN Y TÉRMINO DEL CONVENIO.

Las partes podrán modificar el presente Convenio, de común acuerdo o a solicitud de parte, la que deberá ser solicitada por escrito a la contraparte para lo cual se procederá a la modificación, el que será aprobado mediante Resolución Exenta del director nacional de CONADI, previo informe técnico.

Sin perjuicio de lo anterior, la CONADI se reserva la facultad para poner término unilateral al convenio cuando **La Delegación Presidencial Regional De La Araucanía** incurriere en incumplimientos graves a sus obligaciones, señalados en la cláusula Décimo tercero del presente instrumento, calificados exclusivamente por la primera, siempre que dicho hecho impida la ejecución total o parcial de las actividades comprometidas en el proyecto. La contraparte técnica, deberá señalar tal circunstancia mediante informe por escrito, dirigido al director nacional de la CONADI.

Todas las acciones descritas en el presente convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre del 2022, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula **décimo tercera** del presente convenio, o que las partes decidan poner término por motivos

fundados.

En cualquiera de los casos señalados, **La Delegación Presidencial Regional De La Araucanía** deberá restituir a la CONADI, los fondos entregados conforme a la rendición que se debe efectuar en conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMO TERCERO: LA CONADI** podrá poner término anticipado al convenio si es que el Gobierno Regional incurre En incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.

Para estos efectos, se entenderán como incumplimiento grave de las obligaciones:

1.- Si **La Delegación Presidencial Regional De La Araucanía** no destina el número de personas profesionales y de apoyo para que trabajen durante la ejecución del mismo o los recursos suficientes para el normal desarrollo de éste, o se atrase en las entregas programadas de informes técnicos/financieros y los productos convenidos, estipulados por esta Corporación y señalados en el presente documento "Términos de referencia".

2.- Si **La Delegación Presidencial Regional De La Araucanía** no inicia los trabajos dentro de los 10 días hábiles administrativos siguientes al traspaso de los fondos señalados en la **cláusula quinta** del presente convenio.

3.- Si **La Delegación Presidencial Regional De La Araucanía** retarda o incumple parcial o totalmente su obligación de entregar a la CONADI las rendiciones de los productos exigidos y si no se observan los requerimientos de forma y fondo de estas rendiciones.

4.- Si **La Delegación Presidencial Regional De La Araucanía** incumple en los plazos de entrega de informes financiero, técnicos y reintegro de los saldos de recursos si es que existiesen. Plazos indicados en la **cláusula séptima y octava** del presente convenio.

El incumplimiento grave será calificado, mediante Resolución del Director Nacional de la CONADI, previo informe de la contraparte técnica de CONADI, notificándose por escrito al domicilio de la entidad ejecutora si esta situación llegara a producirse.

**DÉCIMO CUARTO: La Delegación Presidencial Regional De La Araucanía** se obliga a:

La ejecución total de los objetivos del convenio, incluido lo estipulado en los Términos de Referencia, los cuales se entienden pertenecer a este.

Elaborar informes técnicos y financieros y remitir a CONADI, en la forma y los plazos señalados en los términos de referencia, para su aprobación.

Otorgar las facilidades necesarias para realizar el seguimiento, supervisión técnica y financiera del proyecto por parte de CONADI.

**DÉCIMO QUINTO:** Dentro de las obligaciones complementarias de **La Delegación Presidencial Regional De La Araucanía** a considerar como ente ejecutor de la iniciativa en cuestión, se contemplan:

A.- **La Delegación Presidencial Regional De La Araucanía** hará entrega a la Dirección Nacional de CONADI de la información que diga relación con el proyecto y materia del convenio.

B.- **La Delegación Presidencial Regional De La Araucanía**, para la eventualidad que encomiende a terceros los servicios del presente convenio, deberá tomar todas las precauciones necesarias para la correcta ejecución de los dineros transferidos, así como, también, el cumplimiento de los objetivos y productos del presente convenio. Entre otras cosas, deberá solicitar garantías, fijar plazos y supervigilar el cumplimiento de cada una de las fases del proyecto. Para tales efectos, deberá proceder de acuerdo a lo estipulado por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.

**DÉCIMO SEXTO:** Las partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización del presente convenio, comprometiéndose, asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considera confidencial, sin la autorización expresa de la otra parte y deberán mantener dicha confidencialidad, tanto durante el transcurso del convenio como, en su caso una vez finalizado este.

Este deber de confidencialidad -para ambas partes- será aplicado en estricta relación y concordancia con los principios de publicidad de los actos de la Administración Pública, acorde a la legislación vigente y especialmente a lo señalado en el la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

**DÉCIMO OCTAVO:** Los recursos señalados en este convenio se imputarán al Ítem presupuestario 33.03.999, del presupuesto de la Dirección Nacional de CONADI del año 2022, proveniente del Programa de apoyo al FTAI, subsidio para la adquisición de Tierras (artículo 20 letras a) y b) de la Ley 19.253), por la suma de **\$239.817.000**.

La CONADI pondrá a disposición de **La Delegación Presidencial Regional De La Araucanía** los fondos comprometidos, una vez aprobado el presente convenio mediante Resolución Exenta del Director Nacional.

**DECIMO NOVENO:** El convenio se registrará por las cláusulas establecidas en este instrumento y por los Términos de Referencia suscritos por las contrapartes técnicas de **La Delegación Presidencial Regional De La Araucanía** como de CONADI con **fecha 31.01.2022**, que se tienen como parte integrante del presente instrumento, para todos los efectos.

**VIGÉSIMO:** El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de **La Delegación Presidencial Regional De La Araucanía** y uno en poder de LA CONADI.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco.

Cualquier discrepancia por la aplicación del convenio o su cumplimiento, que no esté normada en los Términos de Referencia o en este convenio, será resuelta por el Director Nacional de CONADI. En todo caso podrá recurrirse a los Tribunales de Justicia, por lo que se prorroga la competencia para los tribunales de la ciudad de Temuco.

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** La personería de don **IGNACIO ANDRÉS MALIG MEZA**, para representar a la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA**, consta en el Decreto N° 15, de fecha 26 de junio de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don Victor Manuel Manoli Nazal, como Delegado Presidencial Regional de la Araucanía consta en el Decreto Supremo N° 178 de fecha 12 de julio de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**IGNACIO ANDRÉS MALIG MEZA**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**CONADI**

**VICTOR MANUEL MANOLI NAZAL**  
**DELEGADO PRESIDENCIAL**  
**REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

2.-**IMPUTESE** el gasto que demanda la presente resolución al folio 00135 de acuerdo al compromiso Presupuestario del SIGFE, requerimiento 00056-DN, 33.03.999, Programa de Apoyo al Fondo de Tierras y Aguas Indígena, compromiso artículo 20 letra a) año 2022.

3.-**PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE**



Victor Manuel Manoli Nazal  
Delegado Presidencial Regional de la Araucanía



02/03/2022

---

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** bENwO9PG4NZPoqQ5mL51dA==

CSP/mch

ID DOC : 19435837

Distribución:

1. CONADI
2. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Gabinete
3. TRANSPARENCIA ACTIVA (Mail: lsaez@interior.gob.cl)
4. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
5. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS